



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución de las OBRAS de ampliación de la Zona deportiva de Murchante, conforme a proyecto del Arquitecto D. Manuel Blasco Blanco, aprobado por el Ayuntamiento en fecha 11-06-2018

En la actualidad las instalaciones deportivas son insuficientes y son obsoletas, presentan un desorden en su conjunto, fruto de haberse construido en fases desconectadas entre sí. También el acceso al área deportiva se hace en un punto oscuro, estrecho y en una parte poco atractiva de la calle. Se ordenan las funciones de la edificación, con mejor aprovechamiento del terreno. La edificación se coloca ahora en alineación hacia la calle. El programa se desarrolla en planta baja, evitando la necesidad de escaleras y ascensor. La construcción fundamental es la del gimnasio y la sala de uso múltiples. Destaca la realización de una cafetería y una Ludoteca

B.- PROCEDIMIENTO

La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (art. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018 mayo

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el PLENO por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios de Ingresos del Ayuntamiento de Murchante, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Murchante .

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

1.193.428'51 euros, IVA EXCLUIDO-.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

270 días naturales

E.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.



F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Obligaciones Laborales, sociales y medio ambientales.

G.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 14 del pliego

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO Procede la revisión de precios. Cláusula 11 del pliego.

J.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Murchante o en cualquiera previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **30 DÍAS NATURALES**, a contar a partir de la publicación del anuncio de licitación.

L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

30 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

M.- REGIMEN DE PENALIDADES

Cláusula 36 del Pliego.

N- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 16.

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 80 puntos

1.1) OFERTA ECONÓMICA: hasta 45 puntos.

La oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 45 puntos a la oferta más económica y el resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 45 (Omin/OX).$$

1.2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

- **Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción**, se valorará con **hasta 5 puntos** a los licitadores que comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción asignándose:
- **Plan de Igualdad Interno y/ o medidas de acción positivas: hasta 5 puntos.**

Se valorará **con 5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de conciliación de la vida laboral y familiar** a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejore las legalmente previstas.



PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

$$PT= 5 \times (PO/PMX)$$

1.3.- Garantías post-construcción: hasta 5 puntos.

- **Hasta 5 puntos** los licitadores que adquieran dicho compromiso y definan el plan. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que incluya un plazo mayor de garantía siempre que sea superior a 3 años. Las restantes ofertas se valorarán directamente proporcional.

$$PT= 5 \times (PO/PMX)$$

1.4.- Plazo de ejecución de la obra. 15 puntos

- En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 270 días naturales determinado en la cláusula 12 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 15 puntos.

1.5.- Servicios de inspecciones y mantenimiento incluido: hasta 5 puntos.

- Obtendrán 3 puntos los licitadores que adquieran dicho compromiso de mantenimiento de las obras por un periodo mínimo de 3 años. Además se otorgarán 1 punto más por cada año de aumento del compromiso hasta un máximo de 5 puntos completando 5 años de compromiso.

Años de compromiso	PUNTOS
Mínimo de 3 años	3 puntos
4 años	4 puntos
5 años	5 puntos

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 20 puntos

La valoración de la propuesta del planteamiento de ejecución de la obra se realizará según el grado de conocimiento y estudio de la obra, expresen, mejor plan, mejores medios y calidad de las soluciones propuestas que en relación a la obra apliquen sobre los distintos apartados recogidos en este Pliego: "Contenido de la Propuesta Técnica".

- **Memoria** Hasta **1 punto**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra al estudio adecuado de la misma.
- **Plan o programa**: Hasta **6 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto plan cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.
- **Afecciones**. Hasta **5 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que permita el máximo uso de la instalación durante la obra, ya que éste no puede verse interrumpido aislando perfectamente la propia obra de las instalaciones, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.
- **Medios Adscritos**. Hasta **5 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios adecuados para la ejecución de la obra.
- **Problemática y análisis**: Hasta **3 puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del problema, plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que implique alteraciones sustanciales al mismo.

NOTA IMPORTANTE: Las propuestas que no obtengan un mínimo de **10 puntos** éste apartado **11.2.1**, quedarán excluidas.

O- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Alcaldía del Ayuntamiento de Murchante (secretaria@murchante.com)



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución de las OBRAS de ampliación de la Zona deportiva de Murchante, conforme a proyecto del Arquitecto D. Manuel Blasco Blanco, de fecha 05-06-2018. aprobado por el Ayuntamiento en fecha 11-06-2018.

En la actualidad las instalaciones deportivas son insuficientes y son obsoletas, presentan un desorden en su conjunto, fruto de haberse construido en fases desconectadas entre sí. También el acceso al área deportiva se hace en un punto oscuro, estrecho y en una parte poco atractiva de la calle. Se ordenan las funciones de la edificación, con mejor aprovechamiento del terreno. La edificación se coloca ahora en alineación hacia la calle. El programa se desarrolla en planta baja, evitando la necesidad de escaleras y ascensor La construcción fundamental es la del gimnasio y la sala de usos múltiples. Destaca la realización de una cafetería y una Ludoteca.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulator. No es posible la presentación de variantes.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de MURCHANTE .

El código CPV y NACE es 45210000, 45212212 y DA 03, 45230000. " construcción de todo tipo de edificios " y "construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios , pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios"

Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulator.



PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta al Proyecto y anexos redactados, con su presupuesto económico, que sirven como documento base de licitación. En el expediente de contratación consta informe de la suficiencia del Proyecto de obras y de la justificación de la necesidad de la obra, para satisfacer el servicio público que la Administración tiene encomendado. El procedimiento se ajustará a las Bases recogidas en el presente Pliego Regulador.

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DISEÑO DE LOTES, REPLANTEO, PROYECTOS DE OBRAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Por ser el valor estimado del contrato de servicios inferior a 5.000.000 de euros , no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece le art. 40 LFCP.

El Ayuntamiento de Murchante considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la ejecución de las obras pues las obras se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo exigente en el tiempo y en las condiciones de ejecución que favorezcan la coordinación entre las distintas tareas, así como el solapamiento de las mismas en beneficio de causar los menores trastornos a los vecinos y ciudadanos al actuar ambas tareas sobre el mismo ámbito físico reducido.

El Técnico redactor del Proyecto de Obras, ha justificado estos extremos mediante Informe de necesidades que se ha incorporado en el expediente administrativo y que se adjunta como Documento nº 1, y en el que en detalle se expresan las características de la obra y la necesidad de coordinación de trabajos y tareas par evitar molestias a la ciudadanía y no interrumpir en exceso la normal vida administrativa municipal.

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Informe antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

Por la naturaleza de unidad del presente contrato de obra, no es posible reservar la participación del presente contrato a Centros Especiales de empleo sin ánimo de lucro, o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción. La Administración contratante ya reserva una parte de su contratación a motivos sociales.

De conformidad con el art. 165 LFCP se ha efectuado por la Dirección Facultativa el replanteo de las obras para comprobar la realidad geométrica de la obra y los aspectos básicos para su viabilidad. Se incorpora Acta del replanteo de fecha 23 de julio de 2018 junto con los Proyectos de obras citados en la Clausula Primera, al expediente de contratación. (Documento n 2)

De igual modo se ha incorporado al expediente informe de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Unidad Gestora que declara la disponibilidad de todos lo terrenos necesario para la ejercicio del proyecto por ser un edificio de propiedad municipal en su totalidad. (Documento nº 2)

De conformidad con el art- 163 LFCP, el Proyecto de ejecución de las obras, reúne los requisitos que para el mismo se exige en el citado artículo.

CLAUSULA 3.- NATURALEZA, Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de OBRAS conforme establece el art. 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego (Clausulas 43 a 59) y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 224 y ss-; y, Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no contradiga la LFCP), así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP**, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, por el que se actualizan los umbrales europeos, al NO superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de OBRAS (5.548.000 €)

CLAUSULA 5.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el PLENO, asistido por la Unidad Gestora, y por la MESA DE CONTRATACIÓN que ejercerán las funciones que le son propias, por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La Unidad Gestora del contrato es el ALCALDE DE MURCHANTE, asistido por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

La Secretaría Municipal es la responsable de la gestión del expediente de contratación.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su



PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLAUSULA 6.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto inferior al Umbral Comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la Oferta Más Ventajosa, previa instrucción del procedimiento de adjudicación por la MESA DE CONTRATACIÓN.

La MESA DE CONTRATACIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

1.- Presidente: D. Tomas Aguado, Sr. Alcalde de la Corporación

Suplente : Carlos Méndez, Primer Teniente de Alcalde.

2.- Vocal- Secretario: D. Víctor M. Mendivil, Secretario de la Corporación.

Suplente: Dña. Mayte Jordan Secretaria de Ayuntamiento de Fustiñana .

3.- Vocal: Dª Rosana Sáez Ramírez, Interventora del Ayuntamiento.

Suplente: D. Jesús Rosón , Interventor del Ayuntamiento de Buñuel.

4.- Vocal: Dª Mari Trini Sanz Serrano, Aparejadora Municipal.

Suplente: D. Mari Carmen Domínguez, Arquitecto Superior

5.-Vocal: D. Gustavo Ortega Clemente, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Murchante o persona quien le sustituya.

La Mesa recabará los informes técnicos que estime pertinentes al Equipo Técnico redactor del Proyecto Ejecutivo de la obra.



CLAUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Ayuntamiento de Murchante , que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

CLAUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de **1.193.428'51 IVA EXCLUIDO.**



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

El cálculo se ha efectuado conforme a los Presupuesto del Proyecto Técnico redactado al efecto, teniendo en cuenta, a efectos de los costes laborales, la Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº38-22/02/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social. La Administración contratante tiene justificado en el expediente que se va a poder cumplir el Convenio Laboral aplicable al Sector de la Construcción.

Demoliciones,	1	8.921'85 euros,
Movimiento de tierras,		31.752'93 euros,
Cimentaciones,		104.530'39 euro.
Estructura,		161.024'18 euros,
Cubiertas,		69.062'14 euros,
Cerramientos,		49.554'31 euros,
Particiones,		64.127'45 euros,
Aplacados y solados,		80.229'38 euros,
Falsos techos,		38.903'59 euros,
Aislamientos e impermeabilizaciones,		4.180'97 euros,
Carpintería de aluminio,		24.794'44 euros,
Carpintería de madera,		18.038'94 euros,
Cerrajería,		5.706'80 euros,
Instalaciones saneamiento fontanería,		32.044'95 euros,
Instalaciones eléctricas,		159.001'53 euros,
Instalaciones climatización ventilación,		128.881'20 euros,
Instalaciones protección contra incendios,		5.227'95 euros,
Vidrios,		12.927'34 euros,
Pinturas,		18.002'46 euros,
Varios		26.765'25 euros,
Gestión de residuos,		9.821'48 euros,
Control de calidad,		2.823'82 euros,
Seguridad y salud,		18.541'85 euros,
Total Ejecución Material,		1.084.935'01 euros,
10 % gastos generales		108.493'50 euros,
Total Presupuesto Contrata		1.193.428'51 euros,



CLAUSULA 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CREDITO.

El presupuesto base de licitación sobre el que se presentaran ofertas asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.193.428'51 euros), IVA EXCLUIDO .**

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquéllas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a la partida 1342006220004 del Presupuesto de gasto del año 2018.

CLAUSULA 10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

CLAUSULA 11 REALIZACIÓN DEL TRABAJO. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAN DE OBRA. DEMORA.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen tanto la dirección técnica como los servicios técnicos municipales.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Los trabajos darán comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la Dirección Facultativa de las obras y el Adjudicatario, la cual deberá extenderse **a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales.**

CLAUSULA 12.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será de 270 DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, que en todo caso deberá ser antes del 30 de septiembre de 2018.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

CLAUSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO Y DEL EQUIPO QUE EJECUTE EL CONTRATO.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

A.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. La solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- Relación de las principales obras efectuadas en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017 o bien 2016, 2017 y 2018) del mismo objeto del presente contrato o similar, avalada por certificados de buena ejecución, donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, cuyo importe en al menos una de las obras ejecutadas sea igual o superior a 1'5 veces el importe del presupuesto de licitación, IVA excluido (1.193.428'51 euros).
- De la relación de personal adscrito a la obra, se acreditará el ejercicio de las labores tanto del Jefe de Obra como del Encargado en al menos una obra de ejecución con las características análogas del punto anterior, mediante certificado firmado por el promotor o la dirección facultativa de las obras referidas donde se haga constar el importe de las mismas y su fecha de finalización. La titulación exigida para el Jefe de Obra será de Arquitecto Técnico, Arquitecto, o Ingeniero.
- Relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias que cuenta el licitador para ejecutar la obra junto con un compromiso formal de mantener estos medios a lo largo del periodo de ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que se vaya a subcontratar, adjuntando listado de todas las subcontratas que vayan a participar en la obra, y la solvencia aportada en su caso. El listado presentado será vinculante para el contratista principal, no pudiéndose realizar la obra con otros subcontratistas no incluidos en el listado. En caso de que los subcontratistas pretendan ser sustituidos, será necesaria la justificación de la misma, y la acreditación de que los sustitutos disponen de al menos la misma capacidad o solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma prevista en este artículo, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

debidamente disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador para la cuantía de proyecto y el riesgo asumido.
- Declaración del volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017, o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario) cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior a 1'5 veces el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido (1.193.428'51 euros). Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los 3 últimos años, admitiéndose al efecto el Modelo Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o de la Declaración el Impuesto de Sociedades.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada, requerirá la notificación previa por escrito acompañada de las mismas acreditaciones para su comprobación y, en su caso, aceptación.

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

CLAUSULA 14.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la ley foral de contratos por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

CLAUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 80 puntos

1.1) OFERTA ECONÓMICA: hasta 45 puntos.

La oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 45 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 45 (Omin/OX).$$

Donde:

PX: Puntuación de la Oferta X.

OX: Presupuesto de la oferta X.

45: Máxima puntuación de la oferta económica.

Omix: Presupuesto de la mejor oferta económica.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

1.2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

- **Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción**, se valorará con **hasta 5 puntos** a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción asignándose:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- o 1 punto al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 1,5 por 100 del precio de adjudicación
- o 2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, entre un 1,51 y un 2,5 por 100 del precio de adjudicación;
- o 3 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, entre un 2,51 y un 3,5 por 100 del precio de adjudicación.
- o 4 puntos al licitante que ofrezca subcontratar a, menos , entre un 3,51 y un 4,5 por 100 del precio de adjudicación

1. puntos a quien ofrezca subcontratar más de un 4,51 por 100 del precio de adjudicación.

- **Plan de Igualdad Interno y/ o medidas de acción positivas: hasta 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejoren las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 3 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (35puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT= 5 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

1.3.- Garantías post-construcción: hasta 5 puntos.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- **Hasta 5 puntos** los licitadores que adquieran dicho compromiso y definan el plan. La mayor puntuación la obtendrá aquella propuesta que incluya un plazo mayor de garantía siempre que sea superior a 3 años. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

$$PT= 5 \times (PO/PMX)$$

- PT: Puntuación a obtener por la oferta
- PO: Años de ampliación garantía ofertado por el licitador.
- PMX: Años de ampliación garantía máximo en la licitación

1.4.- Plazo de ejecución de la obra. 15 puntos

- En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 270 días naturales determinado en la cláusula 12 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 15 puntos.

1.5.- Servicios de Inspecciones y mantenimiento incluido: hasta 5 puntos.

- Obtendrán 3 puntos los licitadores que adquieran dicho compromiso de mantenimiento de las obras por un periodo mínimo de 3 años. Además se otorgarán 1 punto más por cada año de aumento del compromiso hasta un máximo de 5 puntos completando 5 años de compromiso.

Años de compromiso	PUNTOS
Mínimo de 3 años	3 puntos
4 años	4 puntos
5 años	5 puntos

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 20 puntos

- Propuesta planteamiento de ejecución de obra: hasta 20 puntos.

La valoración de la propuesta del planteamiento de ejecución de la obra se realizará según el grado de conocimiento y estudio de la actuación expresen, mejor plan, mejores medios y calidad de las soluciones propuestas que en relación a la obra apliquen sobre los distintos apartados recogidos en este Pliego: "Contenido de la Propuesta Técnica".

- **Memoria** Hasta 1 punto. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra y el estudio adecuado de la misma.
- **Plan o programa:** Hasta 6 puntos. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.

- **Afecciones.** Hasta 5 **puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que permita el máximo uso de la instalación y la realización de las actividades propias durante la obra, ya que éste no puede verse interrumpido aislando perfectamente la propia obra del resto de las instalaciones, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.
- **Medios Adscritos.** Hasta 5 **puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios adecuados a esta obra.
- **Problemática y análisis:** Hasta 3 **puntos**. Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

NOTA IMPORTANTE: Las propuestas que no obtengan un mínimo de **10 puntos** éste apartado **11.2.1**, quedarán excluidas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del **4% del importe de adjudicación, IVA excluido.**

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP;



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 18.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- o Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- o Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



II.- LICITACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Murchante o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 30 DÍAS NATURALES**, a contar a partir de la publicación del anuncio de licitación.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en la localidad de Murchante se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el o la empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

En la licitación cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente Pliego de Condiciones.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por Notario o por ésta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

La oferta se presentará, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo I al presente pliego, en un único sobre con la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE", en el que se incluirán otros tres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

- **SOBRE N° 1:** "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".
- **SOBRE N° 2:** "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".
- **SOBRE N° 3:** "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de MURCHANTE.

CLAUSULA 21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, constando en el exterior el nombre de éste. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc...el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos.

➤ **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El sobre nº 1 contendrá además de la solicitud prevista en los Anexos 1 A y 1 B., la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la que la Legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de Empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE, y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

2.- Acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del Alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en la cláusula 5.

4.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

5.- Se presentará las **características de la póliza de un seguro** "todo Riesgo de construcción" que ofrezcan cobertura a la obra y a terceros indicando cuantías, conforme al **Anexo 7**.

6.- En caso de subcontratación, quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados 1.1 y 1.2 deberá ser presentada por todas las personas que concurran a la licitación y/o a la ejecución.

➤ **SOBRE 2. PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS**



1. CONTENIDO PROPUESTA TÉCNICA.



La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la Mesa de Contratación pueda conocer y valorar su propuesta. Por razones de eficacia en la documentación técnica, ésta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios. Se indica la ocupación máxima de la documentación con formatos normalizados y letra "Arial" 10 o similar y recogidos en un CD con archivos pdf que incluya los anexos requeridos. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- **Memoria síntesis explicativa** del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otras obras etc. Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- **Plan o programa de trabajos** se expresará en forma de diagrama de Gantt que provenga de la resolución de una red de precedencias (se debe incluir como anexo incluyendo los desgloses que contenga de los conceptos, obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto, indicando con grado de detalle suficiente, indicando los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo del contrato y su camino crítico en relación al proyecto y las condiciones de este pliego que garanticen el uso previsto en las Instalaciones Deportivas.

Para su mejor comprensión los diferentes diagramas temporalmente, deberán considerar como fecha de inicio el mes 01. Se indicarán las propuestas de fases de actuación diferenciada que se planteen. En relación a este diagrama se cuantificará económicamente según proyecto, estableciendo la previsión de certificaciones. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 3 páginas UNE-A3.

- **Estimación y tratamiento de las diferentes afecciones.** Propuesta de implantación y acopios a lo largo de la obra. Seguimiento de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 4 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3.
- **Organización indicación y participación de los medios y servicios adscritos a la obra,** ya sean propios o ajenos (adjuntar compromiso los mas significativos, donde indique la aceptación del plazo de ejecución parcial fijado para cada uno de ellos según el plan o programa) para la realización de las obras. Se admitirá una extensión máxima en papel de 6 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3. Los compromisos irán en un anexo.
- **Problemática de ejecución** que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales. Se admitirá una extensión máxima en papel de 5 paginas UNE-A4 .



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- **Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental:** Definir los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y Ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 5 paginas UNE-A4.

➤ **SOBRE 3. CONTENIDO PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Contendrá:

- **La proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo 2** del presente Pliego;
- los **Criterios Sociales** que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de **Anexo 6** del presente Pliego;
- **Servicios de Inspecciones y mantenimiento incluido:** conforme al **Anexo 5**;
- **Ampliación del plazo de garantía,** conforme a **Anexo 4**;
- **Reducción de plazos conforme al Anexo 3.**
-

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Dentro de este sobre además de la documentación en papel deberá aportarse la misma documentación en formato digital (USB o CD), firmado digitalmente. En caso de que la documentación aportada en ambos soportes no sea coincidente prevalecerá la presentada en papel.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario y previamente a formular la propuesta de adjudicación, por lo que la Mesa, tras la apertura del Sobre nº 3, suspenderá la sesión y analizará la congruencia de las ofertas técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considera que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

Las ofertas (% de baja) lo serán al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Murchante estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 2 a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

CLAUSULA 22.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La Mesa procederá a la apertura del sobre núm.1 de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá **un plazo de entre cinco y diez días naturales** para que los licitadores subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Tras la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura del sobre núm.2 de propuestas técnicas de los licitadores admitidos, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación.

Efectuada la valoración, **se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.**

En el acto público de apertura del Sobre núm.3 de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLAUSULA 23 . OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el supuesto que alguna oferta presentada se considere anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida con regularmente, la Mesa de Contratación, antes de rechazar la oferta, requerirá a la entidad contratista afectada para que en el plazo de 5 días naturales presente justificación



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

suficiente que acredite el cumplimiento del contrato. En el supuesto de no presentación de esa justificación o si la misma es insuficiente, la Mesa de Contratación rechazará la oferta presentada.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando la baja sea superior en treinta puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.

CLAUSULA 24 - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta que se considere más ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, según el art. 101 LFCP:

- o durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- o por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

CLAUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Garantía definitiva, resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del importe de adjudicación, cuyo régimen será el establecido en el art. 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes **formas**:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

a.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa.

b.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Murchante.
- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Murchante.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Murchante resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

c.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Murchante autorice expresamente su cancelación y devolución.

En el momento de la constitución de la garantía definitiva, la persona adjudicataria deberá señalar un domicilio postal en Murchante o la comarca, hasta un radio máximo de 20 km., a efecto de notificaciones y de seguimiento de las obras por la dirección técnica o la Administración contratante.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

2. Póliza de seguro “todo riesgo de construcción que ofrezca cobertura a la obra y a terceros por cuantía del valor de licitación de la obra y sin franquicia según los términos de lo regulado el **Anexo 7** del presente pliego.

3.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Con la adjudicación de la obra y antes de la formalización del contrato, presentará el Plan de Seguridad y Salud a aplicar en la obra.

Todos los documentos incluidos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días.

El contrato **se formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de **30 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación o en el**



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

plazo señalado por el adjudicatario en su oferta si es menor, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el empresario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el empresario seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REPLANTEO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

De conformidad con el art. 167 LFCP, en el plazos máximo de QUINCE días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa y contratista, formalizándose el resultado en un Acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

La obras se ejecutaran con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en los Proyecto de Obras que sustentan este contrato, conforme establece el art. 169 LFCP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnicas de los Proyecto diera la Dirección facultativa al contratista.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Murchante.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Murchante acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Murchante o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

CLAUSULA 27 - PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, una cada mes, y se corresponderán con las obras ejecutadas.

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización parcial del contrato. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Bando Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre de que se trate, más ocho puntos porcentuales.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas. Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como las que sean requeridas por la normativa reguladora del Plan de Infraestructuras Locales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

CLAUSULA 29.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- o Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra y en especial durante las actuaciones que afecten al interior del edificio con uso del mismo, en la zona próxima a los accesos y edificios como otras zonas accesibles, así como el personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana o en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- o Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al uso del resto de la instalación, al tráfico tanto peatonal como rodado y de accesos.
- o En los suministros y montajes a ejecutar se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza tanto del interior como de los viales de accesos a la obra.
- o En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el uso de espacios no directamente afectados por la obra, el movimiento y circulación en la zona.
- o En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.
- o En el caso que las obras coincidieran con las fiestas patronales o generales u otras eventualidades similares, el constructor deberá asumir la suspensión de las obras en ese periodo, eliminar cualquier afección tanto en el interior del perímetro exterior del edificio despejándolo y tomar las medidas pertinentes que considere para evitar problemas y reanudar los trabajos al día siguiente.
- o Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

CLAUSULA 30.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de MURCHANTE .

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murchante y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Murchante, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

A la finalización del contrato el contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

La adjudicataria está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- o Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- o Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- o Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- o Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

CLAUSULA 31.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos necesaria para la buena ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un Jefe de Obra o responsable de la misma integrado en su propia plantilla, con la titulación de arquitecto o arquitecto técnico, o ingeniero de edificación y la experiencia contrastada de haber participado al menos en una obra de similares características, cuya designación y circunstancias se acreditara en la Oferta Técnica que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento de Corella
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Controlar quincenalmente el cumplimiento del programa de ejecución de trabajos de la obra y, caso de observar retrasos sobre lo previsto, proponer soluciones, medios y plazo para recuperarlo.
- e) Controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud que se hayan establecido en el Plan de Seguridad y Salud que deberá presentar la empresa adjudicataria al comienzo de la obra, así como las adoptadas durante su desarrollo por indicación del director técnico de la misma y del coordinador de seguridad y salud.
- f) Solicitar semanalmente, al recurso preventivo que la empresa adjudicataria haya designado para la obra, un informe sobre el desarrollo de los trabajos bajo el aspecto de



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

seguridad y salud, así como las propuestas que considere necesarias para prevenir accidentes o mejorar las condiciones de trabajo.

g) Dar traslado de este informe al director técnico de la obra, señalando las medidas adoptadas y el cumplimiento de ellas.

CLÁUSULA 32. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, y salvo las partes subcontratadas con Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La modificación contractual sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos por la Ley, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En este caso deberá procederse a una nueva licitación.

2. Se incluye la posibilidad de hacer uso de la facultad de modificación de contrato de conformidad con el artículo 114 LFCP.

3. Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

4. **PUBLICIDAD DE LA MODIFICACIÓN.** El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 en lo referente a las modificaciones en las prestaciones que integran el contrato y la suspensión del mismo.

CLAUSULA 35.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

El Ayuntamiento de Murchante se reserva el derecho de suministrar al adjudicatario toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Murchante.

A partir de la licitación pública, las proposiciones presentadas, tanto la parte evaluable con criterios sometidos a evaluación previa como la valorada mediante evaluación posterior, dejan de ser secretas, respetando lo estrictamente confidencial. Se considerará confidencial aquella información técnica o mercantil que forme parte de su estrategia empresarial, y que los licitadores hayan señalado como confidencial así como los aspectos que estos mismos hayan declarado confidenciales de sus ofertas. No obstante, se considera improcedente la extensión de la confidencialidad a toda la propuesta y, en caso que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales.

CLAUSULA 36.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal de los licitadores como consecuencia de la presentación de las ofertas, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Calle Cofrete, nº 5, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Las Medidas de seguridad exigibles están recogidas en el Anexo 6.

CLAUSULA 37.- TRANSPARENCIA.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

CLAUSULA 38 . RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Murchante descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días dentro del camino crítico que se pueda establecer según la planificación o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad que garantice los plazos previstos.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Murchante.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección de obra como el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 0,50 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147.3 LFCP), debido a las especiales circunstancias de la obra.

Por cada día de retraso en la finalización del trabajo, es decir, que exceda del Plazo establecido en el pliego (270 días naturales , se impondrá una sanción de 0,50 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147.3 LFCP) , debido a las especiales circunstancias de la obra.

Además se impondrán las siguientes penalidades:



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

IV.- EXTINCION y TERMINACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 39 .- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la entrega o realización del objeto del respectivo definido en contrato.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción. Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber realizado la puesta en marcha con las pruebas y resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones y certificadas por la dirección de obra.
- Entregar los documentos relativos a los compromisos y servicios posteriores que hayan sido valorados para la propuesta de adjudicación, para su cumplimiento con cargo a las garantías constituidas para la liquidación del contrato.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

Se fija para el contrato un plazo de garantía de 3 años o el que oferte el adjudicatario a contar desde la recepción de las obras, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que se establezca otro plazo en normas legales aplicables.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLAUSULA 40 .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obra las previstas en los artículos 116 con carácter general, y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.

CLAUSULA 41.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración contratante.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 42 . CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración y por el contratista en su programa de trabajo presentado en la oferta. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del contrato y con



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora conocido el retraso total sufrido en las obras.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

CLÁUSULA 43. LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

CLÁUSULA 44. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista, conforme establece el art. 174 LFCP, responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLAUSULA 45.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Murchante, dispone de un polideportivo municipal. Tras plantear la reforma y ampliación del mismo, se realizó un estudio de necesidades, una memoria valorada y finalmente la realización de un proyecto de ejecución que se adjudicó y ha sido redactado por los arquitectos Francisco Blasco Esparza (Blasco Esparza Pamplona S.L.L.), el desarrollo instalaciones por Miguel Ángel Gil Amigot (Imaga Ingenieros, S.L.), con la Coordinación seguridad y salud en fase de proyecto y redacción de Estudio de Seguridad y Salud por Francisco Blasco Esparza (Blasco Esparza S.L.L.)

CLAUSULA 46.- OBJETO Y ALCANCE.

Las presentes Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir de manera resumida las especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regirán la licitación de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de la reforma y ampliación del complejo polideportivo y adaptación de sus aledaños en Murchante.

A continuación se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

CLAUSULA 47.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta a las indicaciones señaladas, Proyecto redactado y su separata económica que sirven como documento base de licitación, así como el resto de documentos que se facilitan para la licitación siguiendo las directrices que establezca en su caso tanto la dirección de obra como la propiedad.

La parcela catastral donde se ubica la actuación, es la 1494 al polígono 3 de la localidad, de titularidad municipal, suelo urbano; y, que a la fecha de comienzo de las obras tendrá la calificación urbanística de suelo dotacional-equipamiento deportivo.

La actuación básicamente consiste en la ampliación y remodelación del polideportivo municipal combinando su utilización.

El conjunto de las Instalaciones Deportivas tiene su origen en un pabellón polideportivo de los años __, que posteriormente y tras algunas actuaciones tales como el frontón, en el año 1970 se realizó una primera ampliación significativa tanto en el conjunto como el exterior con la construcción de salas, piscinas y nuevos frontones.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

La actual reforma y ampliación busca ordenar espacios y áreas funcionales tanto del interior como del exterior: cuerpo de acceso y patio ajardinado, área social, Vestuarios, Piscinas + hidroterapia, Salas de actividades, gimnasios, Espacios de servicio en sótano, Espacios para instalaciones, Asadores merenderos / solárium, Pistas de pádel, Espacio central - pistas exteriores, Ludoteca.... Como actuación complementaria a la intervención edificatoria del conjunto se actuará tanto en la zona ajardinada interior, y dado que se propone un nuevo acceso a las mismas desde la Calle Escuelas, se reurbanizará un tramo de esta calle para convertirla en un espacio de coexistencia donde predomine el uso peatonal.

El plazo estimado para la realización de las obras es de 270 días naturales.

CLAUSULA 48.- CONTRATISTA Y REPRESENTANTE

Será la empresa o unión temporal de empresas que, como consecuencia del presente procedimiento de contratación, firme el correspondiente contrato de obras con el Ayuntamiento.

El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación, actuado como representante del contratista a todos los efectos. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobado tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato y en cualquier caso por persona de igual o superior solvencia a la fijada. Así mismo, el Responsable del Contrato se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución, debiendo aportar la empresa adjudicataria en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

Del mismo modo de la relación del personal detallado en la propuesta, comprenderá los siguientes profesionales responsables de cada función: Un encargado de obra, un responsable de las instalaciones, un responsable de seguridad y salud, un responsable de calidad, con los criterios de solvencia establecidos. Estas responsabilidades no tienen que llevarse a cabo necesariamente por personas distintas. Al igual que el jefe de obra, para el encargado de obra, se garantizará la presencia de la persona designada, de



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

un 100% del tiempo de ejecución de la obra. El responsable de las instalaciones garantizará entre sus cometidos que los planos durante la ejecución "as built" estén actualizados al día durante la obra.

El contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la Dirección Facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte. El contratista estará obligado a su presentación en obra en el plazo máximo de dos semanas, y en cualquier caso, dos semanas antes de su puesta en obra que deberá conservarse a pié de obra. Durante el tiempo que dure la misma y no se podrá variar sin autorización escrita previa. Se exigirá y trasladará certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

CLUSULA 49.- CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:

- Dado que las obras se desarrollan en un espacio con actividad, se pondrá especial atención a las afecciones que se puedan producir en la zona y a los usuarios del inmueble, garantizando su seguridad y práctica, considerando el desarrollo de las actividades según Anexo de usos y actividades.
- Las fases predefinidas, suponen las actividades que oferta el Ayuntamiento desde el servicio de deportes, teniendo en cuenta sus calendarios. En todo caso, será a conveniencia del Ayuntamiento la decisión de garantizar los servicios que presta y se tendrá en cuenta tal situación.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra y en especial en la zona próxima a los accesos y edificios como otras zonas accesibles, así como el personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana u en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y de accesos.
- En las actuaciones a ejecutar se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales de accesos a la obra.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento y circulación en la zona.
- En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

materiales de superior calidad (mejorando las características significativas de su utilización y durabilidad) para la ejecución de las obras y siempre con el visto bueno de la dirección de obra y previo acuerdo del responsable del contrato.

- Se indicará tanto a la dirección de obra como a la propiedad y antes de tres días, los contratos o anexos que se firmen en relación a esta obra con las empresas subcontratas.
- Debido a la reutilización de elementos del sistema de control de accesos que se señala en el proyecto, estos elementos deberán estar adaptados y en correcto funcionamiento con el sistema y software actual del ayuntamiento.
- Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.

CLAUSULA 50.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

Tal y como ya se ha señalado en apartado anterior de este Pliego, el plazo establecido para la ejecución de las obras es de un máximo de 270 días naturales .

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras y con fecha de comienzo según la firma del acta de comprobación del replanteo ajustado a la reducción de plazos que haya hecho en su oferta. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la propiedad y la Dirección de Obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning **mensual** en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo y que se adjuntará a la certificación de obra.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo señalado en su oferta no pudiendo ser superior al previsto en el pliego.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista al ayuntamiento o a la Dirección de obra para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que origine el retraso.
- Certificado de la Dirección de obra para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte del ayuntamiento y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- o Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

- o Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: derrumbamientos de vaciados o zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.
- o Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista por no observar la debida diligencia no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.

CLAUSULA 51.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (EHE, CTE, etc.). Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

CLAUSULA 52.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de gestión de residuos según el documento de proyecto y la normativa vigente.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

CLAUSULA 53.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Así mismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

CLAUSULA 54.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra y la propiedad en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Previo al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo un cartel de dimensiones mínimas de 5 x 3 m de chapa galvanizada con su correspondiente estructura portante. Deberá reproducir una imagen gráfica a color de la actuación y la información relativa al promotor, dirección facultativa, contratista, plazo y presupuesto. La rotulación deberá ser bilingüe y previa a su colocación, su diseño deberá recibir el visto de la propiedad.

No se colocará ningún cartel "publicitario" de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en las casetas de obra y maquinaria de obra.

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo el jefe de obra, en el plazo de 3 días remitir un borrador de acta a la Dirección Facultativa para su aprobación y copia a la propiedad. Se podrá establecer la relación escrita entre la Dirección Facultativa y el contratista, a través de los Libros de Órdenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará a la Propiedad.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente y/o a requerimiento de la Dirección de Obra o propiedad, tal y como se recoge anteriormente en éste pliego.

Al término de las obras el contratista facilitará una colección completa de planos "as Built" de la totalidad de las obras, en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf, con aquellos elementos que formen parte de la obra detallando manuales, instrucciones e incluso referencia de proveedores. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra y sus fases, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas para la liquidación de la obra.

CLAUSULA 55.- ORDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. Podrá complementarse con las actas.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de la obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

CLAUSULA 56.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

CLAUSULA 57.- DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de la obra o propiedad exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

Murchante, julio de 2018.

La documentación adjunta a este Pliego de prescripciones técnicas es la siguiente:

- 1- Proyecto y Anexos de ejecución de las obras.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 1 A.

(Modelo de solicitud para las personas físicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

- o Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____.
- o Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- o Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado "AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE" y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de MURCHANTE ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.
-

Por lo expuesto, EXPRESA: que se tenga por efectuada la presente solicitud y se admita a la licitación.

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 1.B

(Modelo de solicitud para personas jurídicas)

Don _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y señalando como
correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato
es de consignación obligatoria), en representación de _____ N.I.F: _____ con
domicilio en _____
_____.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado "AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE" y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Murchante ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.

Por lo expuesto, EXPRESA: que se tenga por efectuada la presente solicitud y se admita a la licitación.



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en UTE. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en UTE, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 2

(OFERTA económica)

Don _____, documento nacional de
identidad _____, domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax _____, en nombre propio o
en representación de _____ N.I.F.
_____, domicilio en _____

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO
"AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCHANTE" la cantidad (IVA
excluido) de:

_____ Euros,
(_____ €), lo que supone un porcentaje de baja respecto del precio de licitación
de un ____ %.

EL CONVENIO COLECTIVO QUE SE APLICA ES

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades
expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.**

Si quien licita está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 3

(Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras)

Don _____, documento nacional de
identidad _____, domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax _____, en nombre propio o
en representación de _____ N.I.F.
_____, domicilio en _____

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO MÁXIMO
ESTIPULADO (270 DIAS) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DE LA ZONA
DEPORTIVA DE MURCHANTE."

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 4

(Ampliación del Plazo de garantía)

Don _____, documento nacional de identidad _____, domicilio en _____ Calle _____ teléfono _____ fax _____, en nombre propio o en representación de _____ N.I.F. _____, domicilio en _____

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de "AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE."

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 5

(Servicio de Inspecciones y mantenimiento)

Don _____, documento nacional de
identidad _____, domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax _____, en nombre propio o
en representación de _____ N.I.F.
_____, domicilio en _____

OFERTA COMO PLAZOS DE SERVICIO DE INSPECCIONES Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EN LAS
ACTUACIONES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCHANTE."

- Compromiso ejecución de labores de inspecciones y mantenimiento incluidas hasta
los _____ años desde la recepción de la obra.

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 6

PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

Don _____, documento nacional de
identidad _____, domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax _____, en nombre propio o
en representación de _____ N.I.F.
_____, domicilio en _____

OFERTA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN "AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DE MURCHANTE"
la cantidad (IVA excluido) de:

- A) - La entidad licitadora se compromete a elaborar en el primer mes de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas al que destinara un mínimo del% del presupuesto de Licitación del presente contrato.
- B) OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL _____ % DE LA OFERTA ECONÓMICA CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Murchante, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

ANEXO 7

PÓLIZA DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" y "RESPONSABILIDAD CIVIL"

El contratista adjudicatario, o en su defecto EL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE, a costa de aquél, deberá suscribir una póliza "Todo riesgo construcción" que cubra adecuadamente todos los riesgos de la obra **-durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía-**, y que deberá contener al menos las siguientes características:

1.- SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

1.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra.

El Ayuntamiento de Murchante.

La Dirección Facultativa

1.3.- Objeto del Seguro

Los daños que puedan sufrir *las obras realizadas y en curso de realización* a que se refiere el contrato suscrito con el adjudicatario, considerando tanto el costo de los materiales como el de mano de obra y cualquier otro que puede incidir en el coste final de la obra.

1.4.- Garantías mínimas

1.4.1.- Coberturas obligatorias de la Póliza

Daños a la obra: quedan amparados los daños y pérdidas materiales que sufran los trabajos de construcción, como consecuencia directa de una causa accidental e imprevisible, derivados entre otros de:

1. Incendio, caída de rayo o explosión.
2. Robo y expoliación.
3. Actos malintencionados de los trabajadores del Asegurado o de personas ajenas al mismo.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

4. Corrimiento de Tierras o caída de rocas, hundimiento del terreno, exceptuando asentamientos previsibles.
5. Acontecimientos de fuerza mayor y riesgos de la naturaleza, tales como tempestades, huracanes, ciclones, seísmos, inundaciones y demás riesgos que pudieran tener la consideración de extraordinarios.
6. Daños a la obra derivados de error de diseño, defecto en los materiales o mano de obra defectuosa, excluyéndose en todo caso la parte viciada. Se incluyen los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.
7. Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.
8. Daños por terrorismo.
9. Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.
10. Gastos por Honorarios Profesionales.
11. Gastos por remoción de escombros o demolición.
12. Periodo de mantenimiento.
13. Preexistentes si procede por las características del riesgo.

1.4.2.- Mejoras

Con declaración previa al Asegurador antes de comenzar los trabajos de construcción, el tomador podrá contratar las siguientes coberturas opcionales.

- Daños a la maquinaria de construcción.
- Daños al equipo de construcción.

1.4.3.- Sumas aseguradas

Coberturas obligatorias

• Daños a la obra.

La suma asegurada deberá corresponder al Presupuesto de ejecución por contrata que resulte adjudicado, integrado por el Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial, excluido el IVA.

• Gastos por demolición y desescombro.

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 100.000 €.

• Periodo de Mantenimiento.

36 meses.

• Daños causados por huelga, motín o conmoción civil.

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 100.000 € por siniestro.

• Daños por Terrorismo.

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 100.000 € por siniestro.

• Gastos por horas extras, trabajos nocturnos y en días festivos y Flete expreso.

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 150.000 € por siniestro.

• Gastos por Honorarios Profesionales.

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 10.000 € por siniestro.



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- **Preexistentes.**

La suma asegurada será como mínimo el 10 % del precio de adjudicación, con un mínimo de 100.000 €.

- **Daños a la maquinaria de construcción.**

Deberá corresponder al valor actual de reposición en nuevo de la maquinaria asegurada.

- **Daños al equipo de construcción.**

Deberá corresponder al valor actual de reposición en nuevo de los bienes.

- **Cobertura de LEG 3.**

Corrección del propio error en 6.000 €.

1.5.- Obligaciones del Asegurador

En caso de siniestros, los peritos designados para estas incidencias pertenecerán un mismo gabinete de peritación con reconocida experiencia en este tipo de siniestros.

1.6.- Paralización de las obras

En caso de interrupción de una obra por cualquier causa por periodo superior a dos meses, el Asegurado estará obligado a comunicarlo a la Compañía, indicando qué coberturas del seguro desea que continúen amparando a la obra, y cuales deben ser dejadas en suspenso, con indicación del tiempo de éste.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.1.- Tomador del Contrato

El Adjudicatario de la obra.

2.2.- Asegurados

El propio Contratista.

Los subcontratistas que participen en la obra.

La Dirección Facultativa.

El Ayuntamiento de Murchante como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero.

2.3.- Sumas aseguradas

Límite de indemnización por siniestro y víctima: 1.000.000 € (excepto víctima patronal y cruzada).

Sublímite por víctima patronal y cruzada: 400.000 €.

2.4.- Coberturas obligatorias



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación, incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o al Director Facultativo.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados. (24 meses).
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada (Daños personales y materiales).
- Gastos de Defensa y Fianzas Civiles y Penales.
- Colindantes y/o conducciones subterráneas y aéreas.
- Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía.

2.5.- Mejoras

- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental.

Las pólizas deberán contener las especificaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que se adjuntan al presente contrato, y serán de obligado cumplimiento para las partes.

3. CLÁUSULA ADICIONAL a los dos seguros.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por los límites máximos de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezcan los dos contratos de seguro suscritos por el Adjudicatario con sus compañías de seguros.



Ayuntamiento de
Murchante

PLIEGO INSTALACIONES DEPORTIVAS . JULIO 2018.